

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV

MIÉRCOLES, 19 ABRIL 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 109

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de abril de 1939 nombrando Ministro de España en Ankara a don Carlos López Dóriga y Salavarría.—Página 2178.

Otro de 16 de abril de 1939 id. a D. Vicente González Arnao y Amar de la Torre Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Noruega.—Página 2178.

Otro de 16 de abril de 1939 id. Ministro de España en Belgrado a D. Eduardo García Comín, Ministro Plenipotenciario de primera clase.—Página 2179.

Otro de 16 de abril de 1939 id. Jefe del Servicio Nacional de Asuntos Administrativos a D. Ángel de la Mora y Arenas, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.—Página 2179.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de abril de 1939 autorizando a D. Joaquín Morláns, concesionario de la línea de automóviles de Ayerbe-Aguero y Ayerbe-Biel, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 2179.

Otra de 17 de abril de 1939 designando Instructores para depuración de Corredores Oficiales de Comercio.—Páginas 2179 y 2180.

Otra de 17 de abril de 1939 sobre prórroga de moratoria en la provincia de Tarragona.—Página 2180.

Otra de 17 de abril de 1939 sobre determinación de la fecha de liberación de los términos municipales recuperados con posterioridad a la ofensiva de diciembre de 1938.—Página 2180.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 11 de abril de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores de los Institutos de Enseñanza Media que se indican.—Páginas 2180 y 2181.

Orden de 11 de abril de 1939 aprobando el Reglamento para aplicación del Decreto creando la Orden de Alfonso X.—Páginas 2181 y 2182.

Otra de 11 de abril de 1939 admitiendo el cese al Inspector de Enseñanza Media D. Andrés Coll Pérez.—Páginas 2182 y 2183.

Otra de 15 de abril de 1939 concediendo validez académica a los estudios del grado superior que se cursan en el Conservatorio Municipal de Música de San Sebastián.—Página 2183.

Otra de 15 de abril de 1939 designando Conservador del Museo del Prado al Excelentísimo Sr. D. Fernando Álvarez de Sotomayor.—Página 2183.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Artificieros provisionales.—Orden de 17 de abril de 1939 nombrando Artificieros provisionales y destinando a D. Primitivo Muel Piqueras y otros.—Página 2183.

Asimilaciones.—Orden de 17 de abril de 1939 confiriendo la asimilación de Alférez Médico a los Brigadas-Practicantes asimilados don José Librán Ramos y otro.—Página 2183.

Otra de 17 de abril de 1939 concediendo las asimilaciones al Maestro de Banda D. Jacinto Escañuela y otros.—Páginas 2183 y 2184.

Baja.—Orden de 17 de abril de 1939 disponiendo cause baja en su empleo el Sargento de Complemento de Artillería D. Luis González Alonso.—Página 2184.

Destinos.—Orden de 17 de abril de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería don Domingo Moreno de Carlo y otros.—Páginas 2184 y 2185.

Otra de 17 de abril de 1939 id. al Teniente Coronel del Arma de Ingenieros D. Rodrigo Torrent Aramendía y otros.—Página 2185.

Otra de 17 de abril de 1939 id. al Practicante Militar de Farmacia del C. A. S. E. don Luis López García y otros.—Página 2185.

Otra de 17 de abril de 1939 id. al Veterinario 1º don Francisco Acín Martínez y otros.—Páginas 2185 y 2186.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 17 de abril de 1939 confiriendo la denominación de Teniente Médico de Complemento al Teniente de dicha Escala de Sanidad Militar D. Carlos Mateo Crespo.—Página 2186.

Rectificación.—Orden de 15 de abril de 1939 rectificando la que concedía pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Herenegildo.—Página 2186.

Reenganches.—Orden de 17 de abril de 1939 clasificando en los períodos de reenganche al Maestro de Banda D. Crescencio de San Pedro y otros.—Páginas 2186 y 2187.

Situaciones.—Orden de 18 de abril de 1939 disponiendo pase a la situación al "Servicio de otros Ministerios" el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. José Ramón Lueje Sánchez.—Página 2187.

Otra de 17 de abril de 1939 id. id. a la situación de reemplazo por enfermo el Alférez de Complemento de Infantería D. Angel Suárez Balcena Donoso.—Página 2187.

Otra de 17 de abril de 1939 id. id. a la situación de reemplazo por herido el Sargento D. Salvador Vela Gómez.—Página 2187.

Otra de 17 de abril de 1939 id. de reemplazo por enfermo el Teniente de Complemento de Artillería D. Enrique Muñoz López.—Página 2187.

Otra de 17 de abril de 1939 id. el Brigada de Complemento de Sanidad Militar D. Manuel Filgueira González.—Página 2187.

Otra de 17 de abril de 1939 id. el Teniente de Carabineros D. Feliciano Ledo Macías.—Página 2187.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—**Servicio Nacional de Administración Local.**—Circular disponiendo que los Ayuntamientos mayores de 3.000 residentes o cabezas de partido estarán obligados a elevar, dentro del segundo trimestre de cada año, una Memoria al Ministerio de la Gobernación sobre la forma en que desarrollan y tienen organizados sus servicios.—Página 2188.

Servicio Nacional de Orden Público.—Relación de los señores que han sido aprobados desde el día 27 al 29 de marzo próximo pasado en el concurso de Agentes Auxiliares interiores del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Página 2188.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares. Páginas 461 a 464.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de abril de 1939 nombrando Ministro de España en Ankara a D. Carlos López Dóriga y Salavarría.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Dóriga y Salavarría, Ministro Plenipotenciario de segunda clase,

Vengo en nombrarle Ministro de España en Ankara.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 16 de abril de 1939 nombrando a don Vicente González Arnao y Amar de la Torre Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Noruega.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Noruega a don Vicente González Arnao y Amar de la Torre.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 16 de abril de 1939 nombrando Ministro de España en Belgrado a D. Eduardo García Comín, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de primera clase, don Eduardo García Comín.

Vengo en nombrarle Ministro de España en Belgrado.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 16 de abril de 1939 nombrando Jefe del Servicio Nacional de Asuntos Administrativos a D. Angel de la Mora y Arenas, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, don Angel de la Mora y Arenas.

Vengo en nombrarle Jefe del Servicio Nacional de Asuntos Administrativos

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1939 autorizando a D. Joaquín Morlans, concesionario de la línea de automóviles de Ayerbe-Agüero y Ayerbe-Biel, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Morlans Vinué, vecino de Ayerbe (Huesca), concesionario de la línea de automóviles de Ayerbe-Agüero y Ayerbe-Biel, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1939, de primero de enero a primero de abril, fué de 897 pesetas, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 123,60 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 30,90 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Joaquín Morlans Vinué, concesionario de la línea de automóviles de Ayerbe-Agüero y Ayerbe-Biel, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en

el apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 17 de abril de 1939 designando Instructores para depuración de Corredores Oficiales de Comercio.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar la depuración de los Corredores Oficiales de Comercio, y visto cuanto se dispone en el artículo 3.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las provincias de Lérida, Gerona, Tarragona, Cuenca, Ciudad Real y Jaén, actuarán como Instructores los respectivos Jefes de las Abogacías del Estado.

2.º En las provincias de Valencia, Alicante, Guadalajara, Albacete, Murcia y Almería, actuarán de Instructores los Jefes de las Secciones provinciales de Banca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefes de los Servicios Nacionales de lo Contencioso del Estado; Banca, Moneda y Cambio.

ORDEN de 17 de abril de 1939
sobre prórroga de moratoria en la provincia de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Vista la súplica deducida por el Gobernador Civil de Tarragona, en apoyo de la pretensión de la Cámara de Comercio de dicha provincia, interesando la prórroga de la moratoria;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre régimen de moratoria en las plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórrogas cuando lo soliciten entidades profesionales, mediando causa bastante;

Considerando que por las circunstancias que concurren en la citada provincia debe estimarse la existencia de razón suficiente,

Este Ministerio se ha servido disponer que la moratoria concedida por el artículo primero del Decreto de 27 de agosto de 1938 se entienda prorrogada por dos meses, en los términos municipales de la provincia de Tarragona afectados por dicho precepto, a cuyo fin, en cada uno de ellos, deberá tenerse en cuenta la fecha de liberación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 17 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, Gobernador Civil y Delegado de Hacienda de Tarragona.

ORDEN de 17 de abril de 1939
sobre determinación de la fecha de liberación de los términos municipales recuperados con posterioridad a la ofensiva de diciembre de 1938.

Ilmo Sr.: A los efectos de lo dispuesto en la Legislación en vi-

gor sobre Banca y Moratorias, este Ministerio se ha servido disponer que por las Secciones provinciales de Banca de las regiones liberadas con posterioridad a la ofensiva de diciembre de 1938, se proceda a fijar la fecha de recuperación de cada uno de los términos municipales sometidos a su jurisdicción, cuando dicha fecha fuere posterior a la mencionada ofensiva, previa consulta y de acuerdo con las Autoridades militares. Las fechas que en consecuencia se concreten deberán hacerse públicas en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 11 de abril de 1939
nombrando Directores, Secretarios e Interventores de los Institutos de Enseñanza Media que se indican

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre último y a lo determinado en el Orden de 14 de diciembre último y Circular de 17 del mismo mes y año de 1938, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Madrid.—"San Isidro": Director, don José Rogerio Sánchez; Secretario, don Enrique Barrigón González.

"Cardenal Cisneros": Director, don Miguel Aguayo Millán; Secretario, don Pedro Archilla Salido.

"Cervantes": Director, don Vicente García de Diego; Secretario, don José Martínez Martínez.

"Lope de Vega": Director, don

José Ibáñez Martín; Secretario, don Miguel Herrero García.

"Ramiro de Maeztu": Director, don José Albareda Herrera; Secretario, don Luis Ortiz Munuza. "Isabel la Católica": Director, don Federico Acevedo Obregón; Secretario, don Andrés Coll Pérez.

Arrecife de Lanzarote.—Director, don Fernando Cerdeña Bethencourt; Secretario, don Adolfo J. Tophan Martínón; Interventor, don Miguel Cabrera Matallana.

Granada.—"Padre Suárez": Director, don Manuel Caderón Jiménez; Secretario, don Manuel Guerrero y Martín; Interventor, don Angel Saldaña Pérez.

"Ganivet": Director, don Rafael Montilla Benítez; Secretario, don Emilio Orozco Díaz.

Huesca.—Director, don Basilio Lain García; Secretario, don Ricardo del Arco y Garay.

Irún.—Director, don Moisés Urmeneta Cebrián; Secretario, don Aurelio Ortiz de Latierra; Interventor, don Emilio Nombela Campos.

Lucena.—Director, don Donaciano García Ruiz; Secretario, don Jesús Sánchez Viezma; Interventor, don Sebastián Alfredo Robles Torres

Llanas.—Director, don Luis Enrique Insula Suárez; Secretario, don Moisés López de Turiso; Interventor, don Jenaro Hernández Santamaria.

Osuna.—Director, don Francisco Olid Maisonnave; Secretario, don Vicente Fernández Tristel; Interventor, doña Piedad de la Cierva Viudes.

Oviedo.—Director, don Rogelio Massip Pueyo; Secretario, don Pedro González y García; Interventor, don Felicísimo Albarran Puente.

Pamplona.—Director, don Francisco Ros Martínez; Secretario, don Manuel Escriche Esteban; Interventor, don Miguel Mercader Larrain.

Palma de Maiorca.—Director, don Bartolomé Bosch Sansó; Secretario, don Feliciano Martín López; Interventor, don Jaime Alorda Sampol.

Ponferrada.—Director, don Alejandro Hernández Martín; Secretario, don Argel Mato Valcarlos; Interventor, don Enrique Valcarlos Alfavete

Santander.—Director, don Cipriano Rodríguez Aniceto; Secretario, don Alberto Dorao D. Montero; Interventor, don Fernando Arranz Velarde.

Santiago de Compostela.—Director, don Luis Peña Matecón; Secretario, don Luis Villar Somolza; Interventor, don Rafael Pavón Tallada.

San Sebastián.—Director, don Vicente Francia Manjón; Secretario, don Rufino Mendiola Querejeta; Interventor, don José Oñate Guillén.

Santa Cruz de la Palma.—Director, don Juan Alvarez Delgado; Secretario, don Emilio Español Acirón.

Santa Cruz de Tenerife.—Director, don Agustín Cabrera Díez; Secretario, don Fernando Montorio Fontana; Interventor, don Basilio Francés Rodríguez.

Soria.—Director, don Guillermo Mur Esreban; Secretario, don Félix García Baquero; Interventor, don Manuel Alba Pardo.

Tuy.—Director, don José A. Castro Valcarce; Secretario, don Antonio Pios Ronquete.

Valladolid.—Secretario, don José Martín y Alonso.

Vitoria.—Director, don Javier Mongelos Gómez; Secretario, don Pedro Sánchez-Mantero Fissac; Interventor, don Herminio Madinaveitia Cruza.

Huelva.—Secretario, don José Pulido Rubio.

Valencia.—Director, don Modesto Jiménez Ventorra; Secretario, don Severiano Gay.

Sevilla.—“San Isidoro”: Secretario, don Santiago Ferré Amorós.

Los Directores y Secretarios de los expresados Centros docentes que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos, cesarán en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media,

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre último y a lo determinado en la Orden de 14 de diciembre último y Circular de 17 del mismo mes y año de 1938, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Aranda de Duero.—Director, don Valentín de la Plaza Martínez; Secretario, don Félix Cueto Ramos; Interventor, don Fermín Lacruz Zapatero.

Aviles.—Director, don Gregorio Planchuelo Fortales; Secretario, don Manuel Soria González; Interventor, don Francisco Aragón Escacena.

Ecija.—Director, don José Montero Rodríguez-Almanza; Secretario, don Francisco Romero García; Interventor, don Jesús Moreno Padín.

Gijón.—Director, don Antonio González Cobo; Secretario, don Andrés Monreal Jaén; Interventor, don Eduardo Gross Hevia.

Los señores Directores y Secretarios de los expresados Centros docentes que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos cesarán en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de abril de 1939 aprobando el Reglamento para aplicación del Decreto creando la Orden de Alfonso X.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de esta fecha creando la Orden de Alfonso X,

Este Ministerio aprueba el siguiente

REGLAMENTO

de la Orden de Alfonso X El Sabio

Artículo 1.º—Los distintivos pa-

ra las diferentes categorías de la Orden de Alfonso X, serán los siguientes:

El Collar constará de una serie de eslabones en esta forma: un águila explayada, esmaltada de sable y ennobrada de oro, unida a su derecha con una A mayúscula de oro y coronada de lo mismo con la antigua corona de Castilla y a su izquierda con la cifra X en número romano, también de oro, repitiéndose esta composición hasta alcanzar las dimensiones del Collar, del cual penderá una insignia de forma análoga a la que se describe para la Gran Cruz

La Gran Cruz consistirá en una joya en forma de Cruz abierta y florenzada de esmalte carmesí obscuro. En el centro llevará una medalla circular de oro, que ostentará esmaltada la efigie del Monarca titular, de medio cuerpo, con corona; en la mano derecha, un cetro, terminado por un águila explayada, y en la izquierda, un globo con una cruz y vestido de un manto cuadrículado, donde figuren en sus colores los emblemas heráldicos de León y Castilla, tal como está representado en la iconografía contemporánea. En torno correrá en letra gótica negra la inscripción: “Alfonso X El Sabio, Rey de Castilla y de León”. En el reverso figurará un águila explayada de color purpúreo, en actitud de mirar hacia la parte superior derecha, bañada por rayos de oro, que figuran venir de esta misma dirección. Las garras se apoyarán en un mundo del color del mar. En torno llevará, en letras negras, la leyenda “Altiora peto”. Esta joya irá pendiente de una banda de seda de color carmesí obscuro, dispuesta en la forma acostumbrada, usándose, además, la placa en el costado izquierdo. La encomienda consistirá en una joya idéntica a la anterior, que se usará como placa sin banda sobre el lado izquierdo del pecho.

La Cruz sencilla consistirá en una joya de la misma forma, en tamaño menor, y que se llevará sobre el lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta de seda de color carmesí obscuro, sujeta con un pasador de oro. La Medalla consistirá únicamente en el motivo central de la joya anteriormente descrita pendiente de una cinta del mismo color con un pasador

de oro. Los caballeros del Collar, Gran Cruz y Comendador, podrán usar habitualmente en el ojal una miniatura en esmalte con el distintivo de la Orden. Los caballeros de cualquier categoría podrán usar en la misma forma una roseta de seda carmesi obscuro, que es el color de la misma.

Artículo 2.º—El número de Collares de la Orden no excederá de seis para los españoles; el de Grandes Cruces no podrá ser superior en el mismo caso a sesenta, y el de Comendadores no podrá pasar, en idéntica condición, de doscientos cincuenta.

Artículo 3.º—El Collar y la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X El Sabio llevará consigo el tratamiento de Excelencia, y su concesión deberá hacerse siempre por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando la vacante que se provee. La encomienda concede al que la posee el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe Superior de Administración. La encomienda, la Cruz y la Medalla de caballeros serán conferidas por Orden ministerial.

Artículo 4.º—El ingreso en la Orden de Alfonso X El Sabio, en sus tres categorías superiores, se verificará del modo siguiente:

a) Por expediente instruido por el Ministerio de Educación Nacional, solicitando antes el informe de la Mesa del Instituto de España.

b) A propuesta de alguna de las Reales Academias o de los Claustros de las Universidades, siempre previa consulta de la Mesa del Instituto de España.

Artículo 5.º—En sus dos categorías inferiores la Orden de Alfonso X El Sabio podrá ser concedida por Orden ministerial a petición del interesado, debidamente razonada, o a propuesta de cualquier Establecimiento de enseñanza oficial o Corporación científica cuya existencia esté legalmente reconocida.

Artículo 6.º—La concesión de la Orden de Alfonso X será gratuita, salvo el pago de los derechos de timbre prescritos en la vigente Ley.

Artículo 7.º—Todos los individuos pertenecientes a la Orden de

Alfonso X, El Sabio, tendrán representación personal o en corporación en todos los actos oficiales y solemnidades académicas y entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Centros y Establecimientos de Instrucción Pública.

Artículo 8.º—Todos los años se publicará en la Guía Oficial de España, y dentro del capítulo del Ministerio de Educación Nacional, el escalafón oficial de la Orden debidamente rectificado, en que figurarán todos los caballeros con sus respectivas categorías y por orden de antigüedad, dentro de cada una de ellas, haciendo constar el año del otorgamiento de la merced a cada uno.

Artículo 9.º—Por el Ministerio de Educación Nacional se expedirá el correspondiente diploma a los interesados, en el cual figurarán los emblemas de la Orden.

Los agraciados en las distintas categorías de la misma, entregarán en el Negociado correspondiente una póliza de primera clase para la expedición de los títulos de Collar y Gran Cruz; una de segunda clase para los de Comendador y Cruz sencilla, y una de tercera clase para los de Medalla, las cuales quedarán adheridas al diploma después de inutilizadas, abonando en metálico la cantidad de veinticinco pesetas para los gastos de expedición de diploma.

El plazo para obtener los expresados títulos será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del Decreto o de la Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando nula la concesión si se dejase transcurrir el citado plazo por el interesado sin hacer los abonos anteriormente señalados.

Artículo 10.—Residencia oficial de la Orden de Alfonso X, El Sabio, será el antiguo edificio universitario de Alcalá de Henares, que quedará adscrito a ella, dándose a sus dependencias el destino que designe el Consejo Supremo de la Orden, de acuerdo con el Ministerio, el cual realizará las gestiones necesarias.

Artículo 11.—Para la representación oficial y con el fin de establecer y mantener las relaciones de la Orden con las supremas Jerarquías del Estado, habrá un Consejo Superior presidido por

el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y compuesto del caballero nacional más antiguo como Vicepresidente, y de siete Vocales más, elegidos libremente en las listas de la Orden por el Ministerio de Educación Nacional, y de los cuales, dos por lo menos, han de ostentar la Gran Cruz. El más moderno de los Vocales ejercerá la función de Secretario.

Artículo 12.—Serán funciones específicas del Consejo:

a) Velar por el prestigio y decoro de la Orden.

b) Constituirse en Consejo de honor para proponer al Gobierno la expulsión de alguno de sus miembros, que por su actuación en contra de los principios que sustenta el nuevo Estado español o por desprestigio social se haya hecho indigno de ostentar sus insignias.

c) Integrar el Patronato del antiguo edificio universitario de Alcalá de Henares, que ha de ser destinado a alguna finalidad que tienda a la exaltación de la cultura española.

Artículo 13.º—La totalidad de los caballeros de la Orden de Alfonso X, El Sabio, en sus distintas categorías, constituirá la Asamblea de la misma, la cual se reunirá siempre que el Consejo Superior lo estime necesario para notificarla solemnemente algún acuerdo o con cualquier otro motivo en el Salón de Actos de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de abril de 1939—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1939 admitiendo el cese al Inspector de Enseñanza Media don Andrés Coll Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Coll Pérez, Inspector de Enseñanza Media,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado, acuerda admitir su cese en dicho cargo, a petición

propia, por pasar a función docente incompatible con la Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de abril de 1939 concediendo validez académica a los estudios del Grado Superior que se cursan en el Conservatorio Municipal de Música de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concepción de validez académica a los estudios del Grado Superior que se cursan en el Conservatorio Municipal de Música de San Sebastián,

teniendo en cuenta la meritísima labor que desarrolla el Profesorado de dicho Conservatorio reflejada en el número de alumnos que reciben tales enseñanzas, así como el desinterés de la Corporación Municipal que durante largo tiempo viene prestando para la difusión de la cultura musical, y visto que la petición se ajusta a los términos establecidos en el Real Decreto de 16 de junio de 1905,

Este Ministerio ha resuelto conceder validez académica a los estudios del Grado Superior que se cursan en el referido Centro, correspondiente a las asignaturas de Piano, Violín, Organó, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompeta, Corneín, Trompa, Trombón de varas y de pistón, Armonía, Composición, Canto, Acompañamiento al Piano, Música de Salón, Estética, Historia de la Música y Conjunto Vocal e Instrumental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de abril de 1939 de signando Conservador del Museo del Prado al Excelentísimo Sr don Fernando Alvarez de Sotomayor.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos representados por la persona del Excmo. Sr. don Fernando Alvarez de Sotomayor, y en consideración a las circunstancias que revistió en su día su separación de los servicios del Museo del Prado, que tan brillantemente venía desempeñando, así como de las demás circunstancias que la realidad nos impone,

Este Ministerio se considera en el deber de restaurar al Excelentísimo Sr. don Fernando Alvarez de Sotomayor en las funciones de Conservador del Museo del Prado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Artificieros provisionales

ORDEN de 17 de abril de 1939 nombrando Artificieros provisionales y destinando a D. Primitivo Muel Piqueras y otros.

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombran Artificieros provisionales y se les destina a donde se expresa, a los individuos que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

A Recuperación del Ejército del Centro en Madrid

- D. Primitivo Muel Piqueras.
- D. Salvador Vergara Cordero.
- D. Nicasio de Ocón Guillén.
- D. José-Serrano Landauro.
- D. Pascasio Heries Ron.

- D. Francisco Bernal Maraver.
- D. Manuel Gil Ruiz.
- D. Cristóbal Romero Domínguez.

- D. Francisco Gómez Pablos.
- D. José Barrio Gallardo.
- D. Antonio Bermejo Jiménez.
- D. Manuel Serrano Cibrián.
- D. Santiago Corosa Zarategui.
- D. José Pérez López.
- D. Gregorio González González.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 17 de abril de 1939 confiriendo la asimilación de Alférez Médico a los Brigadas-Practicantes asimilados D. José Librán Ramos y otro.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 23) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los B.O. números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los Brigadas-Practicantes que figuran a continuación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Don José Librán Ramos, que presta sus servicios en el Dispensario Antivenéreo de Sevilla la Nueva (Madrid), a los Hospitales Militares de Albacete.

Don Arturo del Castillo Alonso, que presta sus servicios en el Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a los Hospitales Militares de Cartagena.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939 concediendo las asimilaciones al Maestro de Banda D. Jacinto Escañuela Rodríguez y otros.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se conceden las asimilaciones a los empleos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Banda don Jacinto

Escañuela Rodríguez, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, a Brigada, con antigüedad de 26 del corriente mes.

Otro don José Martínez Sánchez, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a Brigada, con antigüedad de 26 del corriente mes.

Músico de segunda don José María Hernández Hernández, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, a Sargento primero, con antigüedad de 2 del corriente mes y efectos administrativos de primero del próximo mes de mayo.

Otro don José Bermúdez Caminero, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, a Sargento primero, con antigüedad de 30 del corriente mes y efectos administrativos de primero de mayo próximo.

Músico de tercera, don Rufino Cachazo Santiago, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, a Sargento, con antigüedad de 24 del pasado mes de marzo y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Otro don Teófilo Pastor Fernández, del Segundo Tercio de La Legión, a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de marzo último.

Otro don Valentín Camacho Nieto, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de mayo próximo.

Otro don Juan Noguera Estrany, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio del año anterior.

Otro don Gabriel Alemany Martorell, del mismo, a Sargento, con antigüedad de 29 de octubre de 1938 y efectos administrativos de primero de noviembre siguiente.

Otro don Rafael Guardiola Ferragut, del mismo, a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio de 1937.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Valdés Cavanilles.

B a j a

ORDEN de 17 de abril de 1939 disponiendo cause baja en su empleo el Sargento de Complemento de Artillería don Luis González Alonso.

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, causa baja en su empleo el Sargento de Complemento de Artillería, del Grupo Mixto de Artillería núm. 3, don Luis González Alonso, el cual quedará en la situación militar que, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento, le corresponja.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 17 de abril de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería D. Domingo Moreno de Carlos y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Domingo Moreno de Carlos, reingresado y ascendido, al Cuartel General de la Segunda Región Militar.

Idem don Enrique Coello y Ramírez de Arellano, idem e idem, al Cuartel General de la División 52.

Idem don Manuel González Sancho, idem e idem, al Servicio de Etapas.

Comandante don Diego López Morales, idem e idem, al Regimiento de Cazadores Taxdir número 7.

Idem don Epifanio Prada González, idem e idem, al Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Idem don Joaquín Fernández de los Ríos y Rivero, idem e idem, a la Yeguada Militar (Destacamento de Jerez), en comisión.

Idem don Rafael Elio Gaztelu, idem e idem, al Primer Cuerpo de Ejército.

Idem don Juan Sangrán González, idem e idem, al Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7.

Idem, retirado, don Ramón Bermúdez de Castro y Pla, de la Comandancia Militar de Astorga, al

Gobierno Militar de La Coruña Capitán don José Romero Abreu, reingresado y ascendido, al Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7.

Idem don Clemente Enriquez de Salamanca y Sánchez, alta del Hospital de Cádiz, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo número 1, de donde procede.

Teniente don Ángel Clavero Fernández, de la División 13, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem don Fustaquio Pedraza Ortiz, alta para todo servicio, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo número 1, continuando en comisión en la Inspección General de la Frontera Norte.

Idem don Julio Romera Manchado, reingresado y ascendido, al Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, y en comisión a la Primera División de Caballería.

Idem don Constantino Ginel Bellón, idem e idem, al mismo Regimiento y en comisión, a la idem de idem.

Idem de Complemento don Pedro Díaz Taboada, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al Regimiento de Cazadores Numancia número 6.

Idem de idem don Rosendo Klein Serrallés, de la Auditoría de Guerra de Baleares, a la de Cataluña.

Idem de idem don Francisco de Vizcaya Laurent, alta del Hospital de Oña, sólo apto para servicios burocráticos, al Regimiento de Cazadores España número 5, de donde procede.

Idem de idem don Pedro Fortuny Aleu, alta del Hospital de Málaga, al Regimiento de Cazadores Taxdir número 7, de donde procede.

Idem provisional don José Hernández Pinzón Jiménez, alta del Hospital de Valladolid, al Regimiento de Cazadores Farnesio número 10, y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Alférez don Aurelio Zorzano Nájera, reingresado y ascendido, al Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6.

Idem don Ángel Arranz González, idem e idem, al mismo Regimiento.

Idem don Raimundo López Román, idem e idem, al Regimiento

de Cazadores Calatrava número 2, y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Idem don Feliciano Martínez Collantes, ídem e ídem, al Arma de Aviación.

Idem don Manuel Dolz del Castellar Ibáñez, ídem e ídem, al Regimiento de Cazadores España número 5, y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Idem don Primitivo Hernández Martín, ídem e ídem, al mismo Regimiento y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don José Herrero Reyes, ídem e ídem, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Andrés Méndez Román, ídem e ídem, al mismo Regimiento y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Bernardo Cruz Vázquez, ídem e ídem, al Regimiento de Cazadores Los Castillejos número 9, y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Sebastián Vázquez Gorjón, ídem e ídem, al mismo Regimiento y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Alfonso Casais Iglesias, ídem e ídem, al Regimiento de Cazadores Farnesio número 10 y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Elías Cañas Sobrevilla, ídem e ídem, al mismo Regimiento y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Vidal Navarro Barrientos, ídem e ídem, al mismo Regimiento y en comisión, a la ídem de ídem.

Idem don Complemento don Carlos Landa Unceta, alta del Hospital de Bilbao, procedente del Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, al de Numancia número 6.

Idem de ídem don Teodoro Valentín Lajo, ascendido, al Regimiento de Cazadores Farnesio número 10, y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939 destinando al Teniente Coronel del Arma de Ingenieros don Rodrigo Torrent Aramendía y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Rodrigo Torrent Aramendía, del Batallón de Zapadores Minadores número 6, al Regimiento de Fortificación número 1.

Comandante don Leopoldo Sotillos Rodríguez, del Regimiento de Transmisiones, al de Fortificación núm. 1.

Comandante don Alfonso Ortíz Meléndez-Valdés, del Regimiento de Fortificación número 4, al Batallón de Zapadores Minadores número 2 y en comisión al Regimiento citado.

Capitán don Angel Bermejo Roldán, del Batallón de Zapadores Minadores número 7, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Capitán don José Fernández Martínez, alta de Hospital, apto para todo servicio, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Teniente don José Sananell Segura, al Regimiento de Fortificación núm. 3.

Teniente don Tomás López Ortuño, apto para todo servicio, al Regimiento de Fortificación número 1.

Teniente don Manuel Castro Pan, alta del Hospital, apto para todo servicio, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Teniente provisional don Mariano Iñiguez García, al Regimiento de Fortificación núm. 3.

Teniente provisional don Antonio Román Egea, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, al Regimiento de Fortificación número 3.

Teniente provisional don Juan Delgado Morales, alta de Hospital, apto para todo servicio, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Teniente provisional don José María Navarro Mancebo, alta de Hospital, apto para todo servicio, al Regimiento de Fortificación número 5.

Alférez provisional don Bartolomé López de la Torre, del Batallón de Zapadores Minadores

número 8, al de igual denominación núm. 2

Alférez provisional don Francisco Manleón Zúñiga, alta de Hospital, apto para todo servicio, al Regimiento de Fortificación número 2.

Alférez provisional don Rafael María Brusos Denis, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al de igual denominación núm. 3.

Alférez provisional don Antonio Jiménez Vergara, al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939 destinando al Practicante Militar de Farmacia del C. A. S. E. don Luis López García y otros.

Pasan a servir los destinos que se indican los Practicantes Militares de Farmacia del C.-A. S. E. que se relacionan:

Don Luis López García, del Parque Farmacéutico del Ejército del Sur, al Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar (Madrid).

Don Eugenio Garcés Vázquez, de la Farmacia Militar de la Segunda Región, a la Farmacia Militar de Alcalá de Henares.

Don Celedonio Aldeanueva de Andrés, del Ejército del Norte, a la Jefatura de los Servicios de Farmacia de la Quinta Región Militar.

Don Luis Mesón Rodríguez, de la Jefatura de Servicios de la Quinta Región Militar, a las órdenes del Jefe de los Servicios de Farmacia de Castilla la Nueva (Madrid).

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939 destinando al Veterinario primero D. Francisco Acín Martínez y otros

Los Oficiales Veterinarios que a continuación se relacionan pasan destinados a donde se indica:

Veterinario primero, don Francisco Acín Martínez, de la Jefatura de Servicios y Sección Móvil de la División 53, a la Jefatura de

de Servicios Veterinarios de la Quinta Región, continuando en comisión en los indicados destinos de la citada División.

Idem don Antonio Mínguez Ibáñez, de la Jefatura de Servicios y Sección Móvil de la Brigada de Caballería del Ejército del Centro, al Depósito de Recría y Dcma de Jerez de la Frontera, continuación en comisión en los indicados destinos de la citada Brigada.

Idem don Emilio Muro Esteban, del Regimiento Cazadores de los Castillejos, Noveno de Caballería, cesa en este destino, continuando en la Jefatura de Servicios y Sección Móvil Veterinaria de la División 55.

Veterinario segundo de Complemento don Manuel Fernández Arín, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al Regimiento Cazadores de Numancia, Sexto de Caballería.

Veterinario tercero, asimilado, don Amando Monroy Alonso, de Servicios de Plaza de Vitoria, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 17 de abril de 1939 *confiriendo la denominación de Teniente Médico de Complemento al Teniente de dicha escala de Sanidad Militar D. Carlos Mateo Crespo.*

El Teniente de la escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar don Carlos Mateo Crespo, ascendido a dicho empleo por Orden de primero de febrero de 1938 (B. O. núm. 470), figurará en la misma escala con la denominación de Teniente Médico, por haber acreditado hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, conservando la antigüedad que actualmente disfruta y continuando en el mismo destino.

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 15 de abril de 1939 *rectificando la que concedía pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo.*

La Orden de esta Subsecretaría de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL núm. 95), por la que se concede pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo, se entenderá rectificadas en el sentido de que la pensión concedida al Comandante Médico, retirado extraordinario, don Gerardo Pastor Fernández, le sea abonada por la Delegación de Zamora, en vez de la de Valladolid, como por error se insertó.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reenganches

ORDEN de 17 de abril de 1939 *clasificando en los periodos de reenganche al Maestro de Banda D. Crescencio de San Pedro y otros.*

Por reunir las condiciones reglamentarias se clasifica en los periodos de reenganche que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Banda don Crescencio de San Pedro, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, número 1 en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Otro don Juan Durán Miralles, del Regimiento de Artillería de Costa, núm. 2, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1938.

Otro don Casimiro de San Emeterio, del Regimiento Infantería Palma, núm. 36, en el cuarto periodo de reenganche, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

Otro don Félix Sánchez Expósito, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta, núm. 3, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de marzo último.

Otro don Agapito Carrascal Rivera, del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, 9.º de Caballe-

ria, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Sargento don Francisco Gomara Reyes, de la Compañía de Mar de Melilla en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio de 1937.

Otro don Salvador Suanes González, de la misma, en el segundo periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre del año anterior.

Otro don Manuel Ramos Parrado, de la misma, en el segundo periodo de reenganche, con antigüedad de primero de junio de 1936 y efectos administrativos de primero de agosto del mismo año.

Maestro de Banda don José Díaz Merchán, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta, número 3, en el segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 4 de febrero último y efectos administrativos de primero de marzo siguiente.

Sargento don Miguel González Serno, de la Compañía de Mar de Melilla, en el primer periodo de reenganche, con antigüedad de 10 de abril de 1937 y efectos administrativos de primero de mayo siguiente.

Maestro de Banda don Miguel García García, del Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta, número 3 en el primer periodo de reenganche, con antigüedad de 18 de agosto de 1936 y efectos administrativos de primero de septiembre del mismo año.

Cabo de Banda don Rafael Ortiz Ocaña, del Regimiento Infantería San Quintín, núm. 25, en el primer periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de febrero último.

Otro don Manuel Hernández Tante, del mismo, en el primer periodo de reenganche, con antigüedad de 6 de marzo último y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Cabo don José Riolobo Porras, de la Compañía de Mar de Melilla, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de octubre del año anterior.

Otro don Antonio Busto Rosa, de la misma, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio del citado año.

Otro don Joaquín Blanco Ríos, de la misma, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de octubre del citado año.

Otro don Adolfo Osés Cerdera, de la misma, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de diciembre del mencionado año.

Sargento indígena núm. 11.222, Hassan Sidi Hamed Baraka, del Grupo Regulares de Alhucemas, número 5, en el segundo premio de constancia, a partir de primero de febrero último.

Otro número 1.495, Benaixa Ben Mohamed, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir de primero de abril de 1937.

Otro número 1.678, Mohamed Ben Amar, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir de primero de febrero último.

Otro número 815, Duddu Ben Abselam, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir de primero de agosto del año anterior.

Otro número 928, Amar Ben Kaddur, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir de primero de noviembre del citado año.

Otro número 785, Hamed Ben Mohamed, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir del corriente mes.

Otro número 1.180, Brahin Ben Mesaud Amar, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir de primero del corriente mes.

Otro número 1.412, Tiyeb Ben Hanmu, del mismo, en el primer premio de constancia, a partir de la misma fecha que el anterior.

Burgos 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 18 de abril de 1939 disponiendo pase a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don José Ramón Lueje Sánchez.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por pasar a prestarlos al de Hacienda, el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don José Ramón Lueje Sánchez.

Burgos, 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939 disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Alférez de Complemento de Infantería don Angel Suárez-Bárcena Donoso.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos, a partir del día 28 de marzo último y residencia en Badajoz, el Alférez de Complemento de Infantería don Angel Suárez-Bárcena Donoso, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939 disponiendo pase a la situación de reemplazo por herido el Sargento don Salvador Vela Gómez.

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 13 de abril actual y residencia en Prado (Orense), el Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Salvador Vela Gómez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939, disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Teniente de Complemento de Artillería don Enrique Munáiz

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Pontevedra, con efectos administrativos, a partir de 22 de febrero último, el Teniente de Complemento de Artillería don Enrique Munáiz López, con destino en el 15 Regimiento Ligero, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939, disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Brigada de Complemento de Sanidad Militar don Manuel Filgueira González.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos, a partir de 23 de marzo último, y con residencia en Laín (Pontevedra), el Brigada de Complemento don Manuel Filgueira González, del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de abril de 1939, disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Teniente de Carabineros don Feliciano Ledo Macías.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del primero de marzo último y con residencia en Hermisende (Zamora), el Teniente de Carabineros don Feliciano Ledo Macías, con destino en la 16 Comandancia de dicho Instituto, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por la Real Orden de 18 de diciembre de 1916 (C. L. número 250).

Burgos, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR disponiendo que los Ayuntamientos mayores de 8.000 residentes o cabezas de partido estarán obligados a elevar, dentro del segundo trimestre de cada año, una Memoria al Ministerio de la Gobernación sobre la forma en que se desarrollan y tienen organizados sus servicios.

El artículo 116 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, dispone que los Ayuntamientos mayores de 8.000 residentes o cabezas de partido estarán obligados a elevar, dentro del segundo trimestre de cada año, una Memoria al Ministerio de la Gobernación, sobre la forma en que desarrollan y tienen organizados sus servicios.

En el cumplimiento de dicha obligación habrán de tenerse en cuenta las siguientes prevenciones:

1.^a La Memoria habrá de redactarse con sujeción al siguiente guión.

- 1) Organización y funcionamiento de las Oficinas Municipales, Plantilla del personal.
- 2) Servicios de vigilancia y Seguridad, Guardia Municipal, socorro de incendios y salvamento.
- 3) Alumbrado.
- 4) Aguas potables y residuarias.
- 5) Limpieza de la vía pública.
- 6) Laboratorio, Desinfección.
- 7) Inspección sanitaria.
- 8) Higiene pecuaria.
- 9) Cementerios.
- 10) Auxilios médico-farmacéuticos.
- 11) Instituciones benéficas municipales.
- 12) Casas baratas.
- 13) Instrucción pública e instituciones culturales.
- 14) Obras Públicas municipales
- 15) Montes.
- 16) Abastos.
- 17) Mataderos.
- 18) Mercados.
- 19) Transportes.
- 20) Percepción de ingresos: re-

audación, administración, inversión e inspección.

21) Servicios varios.

2.^a En donde existan servicios municipalizados, sin perjuicio de mencionarlos en el epígrafe correspondiente, según su materia, deberá hacerse una referencia separada de esta modalidad de prestación del servicio.

3.^a Las Memorias deberán estar redactadas con la mayor concisión posible, prescindiendo de comentarios o consideraciones ajenas al propósito que se persigue, que es el de que el Centro tenga una exacta documentación de la vida local. Por consiguiente, deberán exponerse datos concretos y precisos.

4.^a Al comienzo de la Memoria se harán constar los datos fundamentales del término municipal, saber: extensión superficial, población, importe del presupuesto anual, riqueza imponible de rústica, urbana y pecuaria total de cuotas de contribución industrial que satisface, grado de importancia de las explotaciones fabriles y mineras, o si las hubiere, característica agrícola predominante (secano, regadío), grado de división o concentración de la propiedad y consiguientes efectos en el número de jornaleros, existencia dentro del término de núcleos de población dispersos, constituidos o no como entidades locales menores (parroquias, anejos, etc.), otras circunstancias que se consideren características fundamentales del término.

6.^a Si se trata de términos municipales en los que la guerra haya repercutido sensiblemente, se expresarán, con respecto a cada servicio, los efectos ocasionados por ella y los remedios que se estimen aplicables.

7.^a Como apéndice de la Memoria deberá figurar el estudio, con alguna mayor extensión, de la organización, funcionamiento y posible mejora de un servicio en particular. Para el año presente este estudio deberá referirse al servicio de aguas potables y residuarias.

En los Ayuntamientos obligados a presentar la Memoria en los que no existan tales servicios, el estudio se contraerá a la posibilidad de establecerlos.

8.^a Las Memorias deberán estar escritas en papel tamaño folio,

aproximadamente 32 y 1/2 cm. por 22. Deberán elevarse a este Centro por mediación de los Gobiernos civiles, en donde serán presentadas antes del día primero de julio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial o mayores de 8.000 residentes para su debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Burgos, 18 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de Marruecos.

Servicio Nacional de Orden Público

Relación de los señores que han sido aprobados en el concurso que se está celebrando para la provisión de plazas de Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, desde el día 27 al 29 de marzo de 1939, ambos inclusive.

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha primero de octubre de 1938, figurando en la misma por el Orden en que fueron examinados, en virtud de la Orden de fecha 10 de marzo próximo pasado. (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 12 del mismo), hasta su propuesta definitiva, habiendo sido excluidos los concursantes que con posterioridad a haber sido admitidos a examen se recibieron informes desfavorables de los mismos.

Nº de orden	Nombre y apellidos
384	D. Ildefonso Miguel Caverro.
5203	D. José Emilio Camacho Gallego.
6123	D. Leandro Henche García.
6165	D. Manuel Arriaza Moreda.
6547	D. José González Rodríguez.
6565	D. Servando Fuente Lopez.
6756	D. Gustavo González Alonso.
6774	D. Domingo Margareto Alberoia.

Valladolid, 12 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, P. D., El segundo Jefe, Alfonso Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23 80
Libras	42 45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	20'
Reichsmark	45
Belgas	154
Florines	4 95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258 75
Escudos	48 25
Peso moneda legal	2,58

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Leandro Nagore Nagore.

Clase de aprovechamiento: Para bebida, limpieza e higiene.

Cantidad de agua: Cinco litros por segundo (5).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Aragón.

Término municipal en que radican todas las obras: Milagro.

Al propio tiempo y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por Real Decreto de 17 de marzo de 1931, se abre un pla-

zo que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 28, en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean, incompatibles con el y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

474-O

siguiente después de los diez días hábiles, transcurridos al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como los pliegos se admiten hasta la víspera de estos diez días.

Navaleno, a 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Andrés.

476-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Edicto

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento tomado en sesión del día 25 del actual y por haber comunicado el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos que el concurso publicado en el número 70 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 11 de los corrientes, no se adapta a las condiciones mínimas establecidas por dicho Centro y por lo tanto se vería precisado a no autorizar la concurrencia de Arquitectos a este Concurso, queda anulado el mismo hasta que la Corporación resuelva lo que estime más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina, 25 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde (Ilegible).

581-O

AYUNTAMIENTO DE NAVALENO

Soria

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resinación de 101.552 pinos del Monte núm. 84 del Catálogo y de la propiedad de este pueblo y cumpliendo lo acordado por esta Corporación, municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de las Instrucciones de Montes para la adaptación de éstos al Estatuto municipal, se anuncia segunda subasta, subsistiendo para la misma el pliego de condiciones y normas establecidas en los anuncios insertos en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO números 161 y 73, de fechas 8 de diciembre de 1938 y 14 de marzo próximo pasado, respectivamente y en los de la provincia números 284 y 65, de 12 de diciembre último y 18 de marzo del año actual, sin más modificaciones que las siguientes:

a) La subasta se celebrará el día

AYUNTAMIENTO DE MARIN

Al siguiente día hábil de transcurridos veinticinco, incluso los inhábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para la contratación de las obras de construcción de edificios viviendas de Sres. Jefes, Oficiales de la Escuela Naval de esta Villa, cuyo acto presidirá el señor Alcalde con un Concejal Arquitecto-Director, con asistencia de un Notario público.

La presentación de pliegos podrá hacerse todos los días y horas hábiles de diez a doce de la mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Pliego de Condiciones

Se sacan a subasta las obras de construcción de edificios de Srs. Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar, así como las de saneamiento de la zona de emplazamiento

que figuran en presupuesto, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto don Emilio Quiroga.

Dichos edificios son: Una casa para el Director, cuatro para Jefes, ocho para Oficiales y tres para Auxiliares.

2.º El tipo de licitación es de un millón ciento treinta y un mil noventa y dos pesetas veintitrés céntimos, yendo incluido en este tipo todas las obligaciones del contratista, incluso los gastos de dirección facultativa, a excepción de los honorarios del Aparejador, que serán por cuenta del adjudicatario.

3.º Como base principal de la subasta se establece la aportación del capital por la persona o Entidad su bastante, por el valor total de la obra, cuya amortización se hará en un plazo máximo de veinte años, pudiendo acortarse éstos en la forma que se estime conveniente, a voluntad del Ayuntamiento.

4.º El interés del capital será el cinco por ciento, pagadero por trimestres vencidos.

5.º El contratista no tendrá derecho a percibir intereses ni a empezar la amortización hasta el siguiente día en que se hayan recibido provisionalmente las obras por el Arquitecto Director y Comisión de Obras Públicas, previo levantamiento del acta correspondiente aprobada por el Ayuntamiento, sin cuya sanción no tendrá efecto.

6.º La adjudicación se hará al que ofrezca condiciones más ventajosas, entendiéndose por éstas, la mayor baja del tipo de interés.

De resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de persistir la igualdad decidirá la suerte.

7.º Caso de interesarlo el rematante, el facultativo director expedirá certificación mensual de obra ejecutada, las que una vez aprobadas por la Corporación Municipal y visadas por la Comisión de la Escuela Naval, encargada de su recepción, se entregarán al interesado para que haga de ellas el uso que crea conveniente, quedando sin embargo un duplicado archivado en este Ayuntamiento.

8.º (Se refiere a la fecha de subasta).

9.º Las proposiciones se harán a medio de pliego cerrado en las condiciones y con los requisitos que determinan los números 1 al 15 del Reglamento para la contratación de Obras Municipales.

10. Para tomar parte en la subasta tendrá que justificarse haber hecho el depósito provisional, consistente en el 5% del tipo de licitación, que asciende a cincuenta y seis mil quinientas noventa y ocho pesetas once céntimos,

consistiendo el definitivo en el diez por ciento de tipo de adjudicación.

El depósito provisional podrá hacerse indistintamente en la Caja Municipal, en el Banco de España o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Provincia; pero el definitivo habrá de verificarse precisamente en cualquiera de estos dos últimos Establecimientos, no devolviéndose hasta la recepción total de las obras, después de justificado que no hubo reclamación de ninguna clase y estar cumplidas todas las obligaciones del contratista, depósito que estará siempre a disposición del Ayuntamiento, habiendo de hacerse en metálico o valores del Estado cotizables en Bolsa.

11. Una vez adjudicada definitivamente la contrata, el rematante adquiere la obligación de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos y demás que se dejan consignados, adquiriendo el derecho de que se le abonen las cantidades debidas por el interés del cinco por cien o en su caso de lo que resulte de subasta, por trimestres vencidos y el pago de la cantidad que el Estado consigne para amortización, en un plazo máximo de veinte años, también por trimestres vencidos, a partir de la fecha de la entrega de las obras.

12. Los trabajos darán principio dentro de los quince días siguientes a partir de la adjudicación definitiva de las obras, debiendo terminarse en el plazo máximo de doce meses, incurriendo de no hacerlo en una multa de quinientas pesetas diarias hasta un mes, y transcurrido éste podrá incautarse el Ayuntamiento del depósito definitivo, dando por rescindido el contrato y exigiendo al contratista los perjuicios que la falta de su cumplimiento pudiera causar al Municipio, por la vía de apremio. El plazo se entiende fatal y sin prórroga de ninguna clase; pero el Ayuntamiento por causa justificadísima y siempre a su voluntad, previo informe del Director Facultativo de la Obra y autorización de la Marina, podrá conceder la que crea conveniente, sin que contra su denegación quepa recurso de ninguna clase.

13. En ningún caso podrá el rematante pedir aumento ni disminución del tipo de adjudicación, entendiéndose por tanto este contrato hecho a riesgo y ventura para el rematante, no teniendo derecho a pedir su rescisión.

14. En el caso de que leyes nuevas impongan nuevas obligaciones de carácter social que graven o recaen los gastos de ejecución de las obras mencionadas, su importe se incrementará al presupuesto de la obra.

15. Si por circunstancias excepcio-

nales se acordara la revisión de precios después de contratadas las obras, el aumento o disminución que ésta implique, se aumentará o disminuirá a la cantidad que importe los presupuestos aprobados.

16. Este contrato se regirá para su cumplimiento y atendiendo a la índole del mismo, por las disposiciones que regulan los exencialmente administrativos, y para aquellas cuestiones que caigan fuera de este círculo se someten ambas partes a los Tribunales de la jurisdicción de Marina en cualquiera de sus grados.

17. El rematante queda obligado al pago de la inserción y anuncios honorarios, derechos reales y suplementos anticipados al Notario que ha de intervenir en la subasta, gastos de escrituración, reintegro del expediente y en general de todos los gastos que pueda ocasionar la subasta, formalización y liquidación de este contrato.

18. Para el bastante de poderes que puedan otorgarse para concurrir a la licitación, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la ciudad de Pontevedra.

19. Estas condiciones se expondrán al público antes de anunciarse la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del precitado Reglamento, por el plazo de diez días y a los efectos de oír reclamaciones, debiendo justificarse este extremo en el expediente por medio de certificación expedida por el Secretario.

20. El contratista se obliga al cumplimiento de las exigencias prevenidas en el R. D. de 20 de junio de 1902, en la forma prevista en el caso 11, artículo 6 del tan repetido Reglamento, así como a la observancia ineludible de las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional; a las del Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929, así como a las de la Ley Municipal vigente y a las del Reglamento para su ejecución en cuanto a la contratación de obras se refiere.

21. Las proposiciones para subasta habrán de ajustarse al modelo que a continuación se consigna, extendiéndose en papel de la Clase sexta y presentándolas en sobre cerrado, acompañado de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional, haciendo constar en el citado sobre: "Proposición otorgando a la subasta para las obras de construcción de edificios para viviendas de Srs. Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar de Marín". La cédula personal y el justificante del Depósito provisional habrán de presentarse para del pliego, aunque acompañando a éste, siendo rechazado todo el que no se entregue en la forma antedicha.

22. No podrán ser licitadores los

que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos enumerados en el artículo noveno del Reglamento.

El rematante en el momento de formalizar el contrato deberá presentar recibo de haber satisfecho el seguro de accidentes de trabajo de todos los obreros que haya de emplear en la obra.

2). Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presentan las reenumeraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, de los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, siendo desechado el pliego o proposición que en tales reenumeraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rigen en la actualidad, fijados en cualquiera de las formas establecidas en la letra A del artículo primero del R. D. de 5 de marzo de 1929.

Modelo de Proposición

Don.....N.....N....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal vigente, que por separado acompaña, con el resguardo del depósito provisional, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de edificios-viviendas de Sres. Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar de Marín, con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de..... pesetas (en letra) y el tipo de interés de..... (en letra).

Conforme al artículo primero del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro bajo mi responsabilidad que las reenumeraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras son las siguientes:

Oficio, Jornada legal, Horas extraordinarias.

(Se consignarán los oficios, el importe de la jornada legal y el de horas extraordinarias).

(Fecha y firma del proponente).

Marín (Pontevedra), 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, J. González.

559-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el 26 de enero próximo pasado, falleció el mismo día don Feliciano Estébanez Estébanez, domiciliado en Burgos, natural de Castrillo de Murcia (Burgos), hijo de

Esteban y de Petra y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 12 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

468-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el 17 de febrero de 1939, falleció el mismo día don Francisco López Sánchez, de profesión peón-mozo, domiciliado en Coruña, natural de Teijero (Coruña), hijo de José y Josefa, nacido el 29 de enero de 1921 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

469-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el 2 de marzo de 1939, falleció el mismo día doña Luisa Alonso González, domiciliada en Lugo de la Llanera (Oviedo), natural del mismo pueblo, hija de Severino y Vicenta y de estado soltera.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

471-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 27 de noviem-

bre de 1938, falleció el mismo día don José Guillén Fúster, de profesión peón temporero de vía y obras, domiciliado en San Agustín, natural de San Agustín (Teruel), hijo de Pedro y Elisa y nacido el día 4 de octubre de 1900 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

470-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Manuel Zardain Montesión, de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

316-P

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en garantía número 12.664, expedido el 22 de noviembre de 1935,

comprendivo de doscientas noventa y tres acciones de la S. A. Unión Cerrajera, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

1-19-4-39
302-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible de depósito de valores en custodia librado por

esta entidad en 11 de enero de 1927, con el número 2.922, a favor de doña Montserrat Serra Coma, comprendivo de 100 (cien) Obligaciones Compañía Transatlántica 5½%, emisión 15 noviembre 1925 números 89 351 al 450, ambos inclusive, de valor nominal en junto pesetas 50.000 (cincuenta mil pesetas), se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el original extraviado y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Barcelona, marzo 1939.—El Director, Jaime Siper.

320-P

1-19-4-39

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario número 15.086, expedido por esta Central el 18 de enero de 1930, por pesetas nominales 25.000, en 50 Obligaciones de la "Eléctrica del Cinca" a favor de doña Simona Cristán Tello, sola, y don Mariano Polo Cristán y doña Marcelina Polo Cristán, casada, estas dos últimos conjuntamente.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, pues pasado el mismo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

1-19-4-39

309-P

«LA FE», IGUALATORIO FUNERARIO, S. A.

Balance efectuado el día 31 de diciembre de 1938

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Capital no desembolsado	25.000,-	Capital social suscrito	100.000,-
Efectivo en Caja y C/c.	49.277,40	Reservas voluntarias	14.459,95
Fondos Públicos del Estado	6.107,50		
Mobiliario y Material	11.861,50		
Primas vencidas y pendientes	13.257,45		
Pérdida	8.956,10		
TOTAL PESETAS	114.459,95	TOTAL PESETAS	114.459,95

Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	132.660,05	Saldo del ejercicio anterior	613,10
Gastos generales	12.683,60	Primas netas del ejercicio 1938	209.364,95
Comisiones y sueldos	51.300,90	Intereses	411,85
Contribuciones e impuestos	18.255,15	Beneficios por otros conceptos	81,80
Mobiliario (amortización 10%)	1.317,95	Saldo deudor	8.956,10
Pérdida sobre cupones	2.010,25		
Otras pérdidas	1.209,-		
TOTAL PESETAS	219.428,40	TOTAL PESETAS	219.428,40